



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Proyecto C.P.GR-3101 de la GR-3424 a A-4002 Puerto Lobo.....	2	CASTILLÉJAR.-Sustitución de Alcaldía por vacaciones.....	15
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- Desafectación vía pecuaria Cañada Real del Camino de Granada, t.m. de Jérez del Marquesado	2	CASTRIL.-Proyecto de actuación para la construcción y adaptación de nave para cebo de cerdos	15
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.- Expte. nº 10.843/A.T. en t.m. de Morelábor.....	3	CIJUELA.-Expediente de modificación 1/2017	15
Expte. nº 10.958/A.T. en t.m. de Cogollos.....	3	DÚRCAL.-Contratación de obras para construcción de glorieta en P.K. 155-300 de la N-323	16
Expte. nº 7.356/A.T. en t.m. de Loja.....	4	LAS GABIAS.-Cuenta General de 2016	16
Expte. nº 8.188/A.T. en t.m. de Cuevas del Campo.....	4	GRANADA.-Sustitución del Sr. Alcalde.....	17
Expte. nº 9.160/A.T. en t.m. de Píñar	5	Modificación de competencias del Sr. Alcalde.....	17
Expte. nº 7.014/A.T. en t.m. de Arenas del Rey	5	GÜEVÉJAR.-Licitación para contrato de suministro de césped para campo de fútbol.....	17
Expte. nº 8.179/A.T. en t.m. de Turro-Cacín.....	5	LOBRAS.-Expediente modificación de créditos 2/17	19
Expte. nº 8.178/A.T. en t.m. de Turro-Cacín.....	6	LOJA.-Expte. 1.154/17, proyecto de actuación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente.....	19
JUZGADOS		LA MALAHÁ.-Suplemento de crédito 1/17	20
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 44/17, sentencia nº 131/17.....	6	Aprobación definitiva de ordenanza electrónica	20
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos 15/16	7	MOLVÍZAR.-Aprobación inicial del Presupuesto 2017.....	25
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos nº 158/16	7	PINOS PUENTE.-Ordenanza reguladora de la tasa por tratamiento de residuos urbanos.....	25
AYUNTAMIENTOS		SANTA FE.-Transferencia de crédito 3/35/17 TC ID	27
ALDEIRE.-Nombramiento de Isaías García Gámez.....	8	Transferencia de crédito 3/36/17 TC DE	28
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre protección de la convivencia y prevención del vandalismo	8	Transferencia de crédito 3/37/17 TC DL	28
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la limpieza y blanqueo de fachadas	13	Transferencia de crédito 3/38/17 TC DP	28
BENAMAUREL.-Delegación vacaciones de Alcalde.....	14	Transferencia de crédito 3/39/17 TC EI.....	28
		Transferencia de crédito 3/40/17 TC BV	29
		Transferencia de crédito 3/41/17 TC TH	29
		Transferencia de crédito 3/42/17 TC HE	29
		Transferencia de crédito 3/43/17 TC AU.....	29
		Transferencia de crédito 3/23/17 TC PF	30
		Transferencia de crédito 3/31/17 TC AE	30
		VEGAS DEL GENIL.-Modificación de créditos 9/2017/3/CE y 10/2017/3/SC.....	30
		ANUNCIO NO OFICIAL	
		CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.- Precios públicos temporada 2017/2018	31

NÚMERO 4.216

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

PROYECTO: "C.P GR-3101 DE LA GR-3424 A A-4002 (PUERTO LOBO). ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA DEL P.K 0+000 AL P.K. 0+420 Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL P.K. 1+730 AL P.K 1+870"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 26 de julio de 2017, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: PROYECTO: "C.P GR-3101 DE LA GR-3424 A A-4002 (PUERTO LOBO). ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA DEL P.K 0+000 AL P.K. 0+420 Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL P.K. 1+730 AL P.K 1+870" cuyos bienes y derechos de necesaria ocupación y los propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución se relacionan:

Nº	REF. CATASTRAL	TITULARES	POL.	PAR.	T.M.	CLASE	CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m2)
1	18147A004000140000EZ	Horacio Leyva Hermoso	4	14	Nívar	Rústico	Olivos regadío	271,47
2	18147A004000160000EH	Hdros. de José Lafuente Díaz	4	16	Nívar	Rústico	Olivos regadío	142,84
3	18147A004000170000EW	Rafael Durán Quesada						
		Hrdos. de M ^a José Moleón Gómez	4	17	Nívar	Rústico	Labor regadío	178,34
4	18147A004001890000ET	Manuel Collado Romero	4	189	Nívar	Rústico	Pastos	158,98
5	18147A004000180000EA	M ^a Pilar Estrella Madero						
		Pilar Díaz Estrella	4	18	Nívar	Rústico	Pastos	55,66
6	18147A004000220000EB	Miguel Lafuente Díaz	4	22	Nívar	Rústico	Olivos regadío	534,33
7	9042009VG4294A0001RQ	Antonio Lafuente Giménez	-	-	Nívar	Urbano	-	186,29
8	9042008VG4294A0001KQ	Josefa Hita Lafuente	-	-	Nívar	Urbano	-	167,61

SEGUNDO. Someter a información pública el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h.

Granada, 26 de julio de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.121

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA**

Notificación como interesados, comienzo operaciones materiales de deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Granada", término municipal: Jérez del Marquesado (Granada) (VP/00210/2017)

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de

21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto) y una vez aprobado el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde, Desafectación y Modificación Parcial de Trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Granada" (VP/00210/2017), a su paso por el molino de las "Girolas" del término municipal de Jérez del Marquesado (Granada) se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo el día 5 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada).

Asimismo tal como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS SEGUN DATOS OBTENIDOS A FECHA 6 DE JUNIO DE 2017 EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ANDALUCÍA ORIENTAL:

POLÍGONO/PARCELANOMBRE

9 / 292	ZURITA COBO RAFAEL
9 / 294	ZURITA COBO MANUEL
9 / 295	MARTÍNEZ TORRES ANTONIO (HEREDEROS DE)
9 / 296	RODRÍGUEZ MORENO FRANCISCO
9 / 296	UROZ GARCÍA MARÍA ISABEL
9 / 297	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 297	GARCÍA PERALTA CARMELO
9 / 297	GARCÍA PERALTA MANUEL
9 / 297	GARCÍA PERALTA MARÍA VIRTUDES
9 / 344	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 345	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 346	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 346	HIDALGO VILLALBA GABRIEL
9 / 347	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 348	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 348	GARCÍA VIRREY MANUEL
9 / 350	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 351	GÁMEZ TORRES ANTONIO (HEREDEROS DE)
9 / 569	AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
9 / 575	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
9 / 9008	AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
9 / 9017	COMUNIDAD DE REGANTES
9 / 9023	COMUNIDAD DE REGANTES

Granada, 14 de julio de 2017.-La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: María Inmaculada Oria López.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.168

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 10.843/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 4 de mayo 2017, B.O.P. nº 92 de 17 de mayo 2017 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos ad-

ministrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ayuntamiento de Morelábor.

Características: línea aérea de AT de 20 kV y Centro de Transformación interior de 100 kVA, sita en paraje el Ventorrillo, T.M. Morelábor.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Artº 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de julio de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.169

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 10.958/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 4 de mayo 2017, B.O.P. Nº 92 de 17 de mayo 2017 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas

por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio Muros Fuentes.

Características: línea aérea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Paraje Zarzalones, Políg. 13, Parc.101, T.M. Cogollos.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artº 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de julio de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.170

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 7.356/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 4 de mayo 2017, B.O.P. nº 92 de 17 de mayo 2017 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de

marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Carmen Murillo Raposo.

Características: 50 metros de línea aérea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 100 kVA, sita en Ctra. Ventorros de la Laguna, T.M. Loja.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Artº 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de julio de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.171

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 8.188/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 4 de mayo 2017, B.O.P. nº 92 de 17 de mayo 2017 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio Montes Martínez

Características: línea aérea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Paraje el Campillo, T.M. Cuevas del Campo.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Artº 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de julio de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.173

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 9.160/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Juan Manuel Caro Martínez

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en cortijo la Cañada, T.M. Píñar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por du-

plicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de julio de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.174

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 7.014/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Características: Línea subterránea de MT 20 kV y Centro de Transformación interior de 400 kVA, sita en Pantano de los Bermejales, T.M. Arenas del Rey.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de julio de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.175

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 8.179/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Arjisor Transportes del Sur, S.L.

Características: 377 metros línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 160 kVA, sita en paraje el Molinillo, T.M. el Turro-Cacín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de julio de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.176

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 8.178/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Arjisor Transportes del Sur, S.L.

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de

Transformación intemperie de 160 kVA, sita en paraje el Molinillo, T.M. el Turro-Cacín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de julio de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.162

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Notificación sentencia en delito leve inmediato
núm. 44/2017*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue d. leve inmediato número 44/2017 en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM 131/2017

En Granada, a 19 de mayo de 2017.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Granada, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al procedimiento de juicio por delito leve inmediato nº 44/2017, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, como denunciante Blanca Pozo Ramírez y como denunciado Francisco Javier Mora Lucena, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que absuelvo a Francisco Javier Mora Lucena, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dese al efecto intervenido el destino legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Mora Lucena, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Granada, a 19 de julio de 2017.-El Ldo. de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos 15/16***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2016, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D. Amado Hernández Miranda contra Instituto Lant, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 25.5.17

Y para que sirva de notificación al demandado Instituto Lant, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.152

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 158/16**N.I.G.: 1808744S0160000918**De: Alba María Megías Leyva**Abogado: Antonio Folgoso Olmo**Contra: José Juan Beltrán Castillo***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2016 a instancia de la parte actora D^a Alba María Megías Leyva contra José Juan Beltrán Castillo sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada José Juan Beltrán Castillo por la cantidad de 22.599,84 euros en concepto de principal, más la de 3.389,97 euros, calculadas para intereses y gastos."

Así mismo se ha dictado Decreto de fecha 13 de julio del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada José Juan Beltrán Castillo a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial:

- Caja Rural de Granada

Debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de euros de principal más 22.599,84 euros en concepto

de principal, más la de 3.389,97 euros, calculadas para intereses y gastos, a tal efecto líbrense oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Y para que sirva de notificación al demandado José Juan Beltrán Castillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.160

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Nombramiento de Isaías García Gámez como funcionario interino

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente 49/2017 incoado para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en Materia Medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al Programa de Asesoramiento Ambiental Municipal (Programa 13001) concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, y

RESULTANDO que el día treinta de mayo de dos mil diecisiete se eleva propuesta por el tribunal calificador de nombramiento del aspirante que ha obtenido mayor puntuación, D. Isaías García Gámez y

RESULTANDO que con fecha quince de junio de dos mil diecisiete y bajo el nº de Registro 1032 se incorpora al expediente, la documentación presentada por el interesado acreditativa de la concurrencia de los requisitos exigidos en la Base 7.3 de la Convocatoria y

CONSIDERANDO cuánto disponen los artículos 10 y 25 de la Ley 7/2007, de 17 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Por el presente y en uso de las competencias que me son propias a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1. Nombrar Funcionario Interino del Subgrupo A2, al aspirante D. Isaías García Gámez, con D.N.I. número

14.625.975 E, que ha superado la fase selectiva con 17,00 puntos.

2. APROBAR la retribución del interesado correspondiente al Subgrupo A2 y de conformidad con la cuantía establecida en el Presupuesto General del ejercicio 2017.

3. CONCEDER al interesado un plazo de tres días, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, para tomar posesión.

4. EXTINGUIR el contrato de servicio de apoyo técnico a la gestión medioambiental de este municipio suscrito con D. Isaías García Gámez el día ocho de febrero de dos mil diecisiete, con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo.”

Aldeire, 28 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.157

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora sobre protección de la convivencia y prevención del vandalismo

EDICTO

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL VANDALISMO EN ESPACIOS PUBLICOS DE BÁCOR OLIVAR.

PREÁMBULO:

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de BÁCOR OLIVAR.

No obstante el carácter y la convivencia cívicas de los ciudadanos de BÁCOR OLIVAR, existen en nuestro pueblo actitudes irresponsables por parte de ciudadanos y colectivos minoritarios que se manifiestan en el mobiliario urbano, fuentes, farolas, parques y jardines, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, que suponen unos gastos de reparación cada vez más importes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, que al tener que ser afrontados por la ELA de BÁCOR OLIVAR, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Igualmente y por lo que se refiere al estado de conservación de la vía pública y dada la entrada en vigor de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es conveniente garantizar el buen uso de los espacios públicos, adoptando el régimen sancionador y disciplinario previsto en anteriores ordenanzas y garantizando el cumplimiento de las directrices fijadas en el planeamiento urbanístico, la prestación de los servicios públicos y el uso de los bienes de dominio público; todo ello dada la multitud de agentes que operan en la vía pública, destinada al uso general.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el pueblo la que soporta sus consecuen-

cias degradantes, la ELA no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de esta ELA procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan al pueblo y deterioran la calidad de vida, tipifiquen las infracciones y sanciones correspondientes.

A tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el pueblo y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante ese fenómeno así como un instrumento de disuasión para los ciudadanos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones de la ELA, responde a la competencia y obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta instalación y conservación de los espacios y zonas públicas de Bátor Olivar y de las instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio y uso público, es por lo que se ha elaborado la presente Ordenanza dividida en los siguientes Capítulos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del pueblo de Bátor Olivar frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túne-

les y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del pueblo de Bátor Olivar en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4. Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, así como la utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en las fachadas de los edificios sólo podrá ser realizada con permiso expreso de los propietarios del inmueble a los que afecte. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales, en otros lugares situados en el interior de los establecimientos y en los balcones por parte de sus propietarios.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización.

La ELA podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 9. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.

Artículo 10. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Artículo 11. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. Ruidos, olores y productos pirotécnicos.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública en los términos establecidos en la Ley. Asimismo, queda prohibida la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

5. Las hogueras de las verbenas de San Blas y similares, castillos de fuegos, fiestas populares y cualquier otra actividad relacionada con la manipulación de productos pirotécnicos, requerirán siempre el preceptivo permiso de la Administración, y deberán poseer, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por daños a terceras personas y a los bienes públicos y privados.

Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por la ELA, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por la ELA.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en las vías públicas y en los espacios de uso público.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino intentando no impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Capítulo III. Deberes y obligaciones específicos

Artículo 17. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 18. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 20. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 21. Consumo de bebidas alcohólicas.

1. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos cuando:

a) Pueda causar molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos.

b) Se haga en envases de cristal, la prohibición a la que se refiere este apartado quedará sin efecto en los supuestos en que el consumo de bebidas alcohólicas tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con el oportuno título habilitante.

2. Queda especialmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas descrito en el apartado 1 de este artículo cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. A estos efectos, dicha alteración se produce cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Cuando, por la morfología o la naturaleza del lugar público, el consumo se pueda hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.

b) Cuando, como resultado de la acción del consumo, se pueda deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

c) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.

d) Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.

3. Todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

Artículo 21.1.- Intervenciones específicas sobre bebidas alcohólicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Tratándose las personas infractoras de menores, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

Artículo 22. Actividades publicitarias.

El título habilitante para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Artículo 23. Funciones de la Policía Local relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

1. La Policía Local de Guadix es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. En todo caso, la ELA, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, y al amparo de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad de 13 de marzo de 1986, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, la normativa de Régimen Local y las demás disposiciones que resultaren de su aplicación, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Capítulo IV. Régimen sancionador**Artículo 24. Disposiciones generales.**

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 25. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos y el trabajo de la Policía Local.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 26. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

g) Maltratar animales.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

j) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

k) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

l) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

Artículo 27. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves todas las demás conductas que incumplan lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 28. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,01 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 29. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 30. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los

supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán, cuando proceda, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación prevalente del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza, cuyo contenido será interpretado en consonancia con lo dispuesto en aquéllas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el B.O.P. y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Bácor-Olivar, 19 de julio de 2017.-La Presidenta, fdo.:
Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 4.158

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la
limpieza y blanqueo de fachadas*

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y BLANQUEO DE FACHADAS.

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facul-

tades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 1 y 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 2. Naturaleza

La ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de Policía Urbana y referida a aspectos de ornato público, turístico y estético.

Artículo 3. Inspección

La Presidenta dirigirá la policía urbana y ordenará la inspección de edificios para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 4. Obligaciones

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantener las fachadas o espacios visibles desde la vía pública en las adecuadas condiciones de ornato público, turístico o estético. En tal sentido las fachadas deberán mantenerse adecentadas mediante limpieza, pintura, reparación y reposición de los materiales de revestimiento.

Artículo 5. Características estéticas

5.1. El muro de fachada deberá resolverse inexcusablemente con ladrillo y acabado enfoscado con cal o pinturas de similar aspecto. No se consentirán fachadas acabadas con azulejos o similares.

5.2. Se prohíben materiales del tipo siguiente:

- Ladrillo visto, salvo en sardineles, cercas o ventanas.
- Cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

5.3. En los zócalos se tratará de que su color y textura sea más intensa y gruesa que el resto de la fachada, con empleo de piedras y materiales tradicionales.

5.4. La cubierta será inclinada y de teja curva roja en todos los lugares que sean visibles desde la calle o desde los puntos panorámicos característicos. No se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo al sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

5.5. Las conducciones y tendidos aéreos se albergarán por debajo de las aceras evitando siempre las zonas de rodaduras calzadas.

Artículo 6. Procedimiento

a) La Alcaldesa, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del inmueble, previo informe de los servicios técnicos y con audiencia de los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

b) En la resolución, además, se requerirá al obligado para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirse, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

c) Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, la Alcaldesa ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

Artículo 7. Infracciones

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución para mantener las fachadas de las construcciones o espacios visibles desde la vía pública en las condiciones necesarias de limpieza, pintura, reparación y reposición de los materiales de revestimiento y en todo caso estéticas.

Artículo 8. Sanciones

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias que existieran.

Artículo 9. Órgano competente

El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldesa, conforme dispone el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación que pudiera efectuar conforme a la normativa de Régimen Local vigente.

Artículo 10. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Disposición Transitoria.

Se otorga un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para proceder al blanqueo y limpieza de las fachadas de Bátor Olivar.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal, que consta de 10 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bátor-Olivar, 19 de julio de 2017.-La Presidenta, fdo.:
Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 4.272

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Delegación vacaciones de Alcalde 2017

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el día 21 de julio de 2017, dictó el siguiente decreto nº 109/2017, con el siguiente tenor literal de su parte dispositiva:

Primero, Delegar en el primer teniente de Alcalde Dª Carolina Espín Sánchez, las funciones de Alcalde de

este municipio, desde el 31 de julio y el 15 de agosto de 2017 ambos inclusive.

Segundo, La presente delegación comenzará a surtir efectos, desde el primero de los días señalados. Si por cualquier motivo se redujera el periodo de ausencia del Alcalde, este decreto dejará de producir efectos desde dicha fecha.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, se notifique al Interesado y se de cuenta al Pleno en próxima sesión que celebre.

Benamaurel, 21 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 4.167

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Sustitución de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

RESULTANDO que tengo previsto ausentarme por motivo de vacaciones, y que a los tenientes de alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 22 a 30 de julio del corriente, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente,

HE RESUELTO:

1. Que D. Emilio Sánchez Martínez, Primer Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, con fecha de efectos del día 22 de julio, manteniéndose en el ejercicio del cargo de Alcalde accidental hasta el día 30 de julio de 2017, inclusive.

2. Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOP, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la

Castilléjar, 21 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.151

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para la construcción y adaptación de nave existente

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación del proyecto de actuación para la construcción de naves y adaptación de una existente para explotación de granja para el cebo de cerdos, en el paraje del pol. 4, parcela 3 y 1049, a instancias de D^a Matilde Martínez Sánchez, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Las Pocas número 14, en Castril.

En cumplimiento del art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 12 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.164

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Expte. de modificación 1/2017 al presupuesto 2017, incorporación remanentes crédito

EDICTO

D^a M^a Amparo Serrano Aguilera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía en funciones se ha dado cuenta al Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cijuela, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, del expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto municipal de 2017, con número 1/2017, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, financiado con remanente de Tesorería afectado, aprobado por resolución de Alcaldía nº 133/2017, de fecha 19 de junio de 2017.

Y ello, a los efectos de toma de conocimiento por el Pleno Municipal de dicho expediente nº 1/2017, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El detalle de dicho expediente es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

- Aplicación presupuestaria

Programa	Económica
151	689.00

- Denominación: Incorporación de "RC" con destino a "Inversiones en el Patrimonio Municipal del Suelo"

- Importe en euros: 300.000,00

- Total gastos: 300.000,00

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

- Concepto de ingresos

Clasificación Económica: 870.10

- Denominación: Aplicación para la financiación de incorporación de remanente de crédito (para gastos con financiación afectada)

- Importe en euros: 300.000

- Total ingresos 300.000,00

Diferencia entre Ingresos y Gastos = 0

Total modificaciones en presupuesto de 2017: 300.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 10 de julio de 2017.-El Alcalde en funciones, fdo.: M^a Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 4.179

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Adjudicación contrato obras construcción de glorieta en P.K. 155+200 de la N-323

EDICTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de glorieta en el P.K. 155+200 de la N-323 A, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo. Ayuntamiento de Dúrcal
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Secretaría
 - Domicilio. Plaza de España s/n
 - Localidad y código postal. Dúrcal
 - Teléfono. 958 78 0013
 - Telefax. 958 780 375
 - Correo electrónico: aytodurcal@adurcal.com
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?pkCegr=19&profileId=65&code=65>

d) Número de expediente. 1/2017.

2. Objeto del contrato: construcción glorieta en el P.K. 155+200 de la N-323 A

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Construcción glorieta y acondicionamiento entorno.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución: Dúrcal.

e) Plazo de ejecución. 2 meses

f) Admisión de prórroga. No

g) CPV (45233128-2) Referencia de nomenclatura.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación. Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 240.574,93 euros (IVA Incluido)

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 198.822,26 euros.

Importe total: 240.574,93 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales desde la publicación BOP.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento de Dúrcal.

2. Domicilio. Dúrcal

3. Localidad y código postal. 18.650.

9. Apertura de ofertas: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo.

10. Gastos de publicidad.

Serán sufragados por el adjudicatario.

Dúrcal, 24 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 4.234

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Exposición pública de la Cuenta General 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 26 de julio de 2017, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gábias, la cual incluye al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Las Gabias, 26 de julio de 2017.-Fdo.: José Antonio Gámez Rodríguez.

NÚMERO 4.154

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Sustitución del Excmo. Sr. Alcalde

EDICTO

“El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 19 de julio de 2017, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo que al respecto se dispone en el artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del Titular de esta Alcaldía durante el periodo vacacional del año 2017

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada en los Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan y para los días que igualmente se dicen:

D^a Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde: del 31 de julio al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde: del 16 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Granada, 21 de julio de 2017.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.155

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de competencias del Excmo. Sr. Alcalde

EDICTO

“El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 30 de junio de 2017, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 124.4^o.k) y 124.5^o, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior, por Decreto de Alcaldía de 10 de mayo de 2016, desarrollado por el Decreto de 23 de mayo de 2016, se efectuó delegación de competencias del Alcalde en los distintos Concejales y Concejales del equipo de Gobierno Municipal, resultando conveniente en este momento, por razones de eficacia en la gestión municipal proceder a una redistribución de las competencias delegadas en el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

Por ello, de conformidad con lo que al respecto se establece en artículo 8.Tercero.32 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

Primero. La modificación del Decreto de fecha 23 de mayo de 2016, de desarrollo de las competencias delegadas por el Alcalde en los distintos Concejales/as Delegados/as, en el sentido de avocar la competencia delegada en materia de la Asesoría Jurídica, que pasa a ser asumida por esta Alcaldía, dejando de depender por tanto de la Delegación de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”

Granada, 20 de julio de 2017.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.236

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Licitación contrato suministro césped campo de fútbol

ANUNCIO

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro, modalidad de renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el campo de fútbol

municipal sito en Güevéjar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Güevéjar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Güevéjar.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 7.

3) Localidad y Código Postal: Güevéjar 18212.

4) Teléfono: 958 428001.

5) Fax: 958 428062.

6) Correo electrónico: guevejar@dipgra.es

7) Perfil del contratante: www.ayuntamientoguevejar.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 47/2017

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: mixto de suministros.

b) Descripción del objeto: contrato de suministro mediante la modalidad de renting por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la instalación de césped artificial y equipamiento deportivo para el campo de fútbol municipal sito en Güevéjar.

c) Lugar de ejecución: Güevéjar.

1) Domicilio: Ayuntamiento de Güevéjar.

2) Localidad y Código Postal: Güevéjar, 18212.

d) Duración del contrato: siete años.

e) Plazo de ejecución/entrega: 60 días.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 39293400-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

19.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA OBJETIVA (hasta un máximo de 75 puntos):

1.1 OFERTA ECONÓMICA:

Se valorará este criterio hasta un máximo de treinta cinco (35) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

Se valorarán las propuestas económicas, conforme a la siguiente fórmula:

Valoración de la oferta que se valora: Menor Oferta válidamente emitida X 35/ Oferta que se valora.

1.2 MEJORAS:

Se valorará este criterio hasta un máximo de cuarenta (40) puntos de acuerdo con el siguiente desglose de capítulos de mejoras:

- Instalación de césped artificial en las bandas laterales del campo de fútbol (no incluidas en el contrato): medición aproximada 735 m² (18 puntos).

- Instalación de césped artificial decorativo en el espacio de la guardería sito en el colegio público "Federico García Lorca": medición aproximada 284,76 m² (8 puntos).

- Instalación de césped artificial decorativo piscina municipal pequeña: medición aproximada 281,88 m² (8 puntos).

- Instalación de césped decorativo en la piscina municipal grande: medición aproximada 159,90 m² (6 puntos).

Las calidades del césped artificial y decorativo, objeto de las mejoras propuestas, deberá reunir las siguientes características o similares:

Césped artificial decorativo bicolor, hilo de polietileno monofilamento de 7200 dtex y espesor de hilo 150 micras con un número total de ocho hilos, la composición del segundo hilo será polietileno con estructura monofilamento texturizado peso del hilo 4400 dtx y espesor de hilo 140 micras con un número total de ocho hilos.

Características del tufting en línea con un calibre de 3/8 y una altura de hilo de 30 mm peso de la fibra 1072 g/m² cantidad de puntadas 12.598. La característica del tejido del soporte será polipropileno estabilizado a los rayos UVA, sellado con latex con un peso de latex de 900 g/m² con un peso total 2137 g/m².

19.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS):

1.4 CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: Se valorará este criterio hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

Para la valoración de este criterio se habrá de presentar una Memoria, según se que recoja los siguientes aspectos:

- Conocimiento tanto del conjunto de la obra como del estado actual de la misma. Hasta siete (7) puntos.

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales. Hasta diez (10) puntos.

- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. Hasta cuatro (4) puntos.

- Las medidas propuestas para minimizar las afecciones, molestias y problemas de seguridad vial que puedan producirse durante la ejecución de las obras. Hasta cuatro (4) puntos.

19.3. Bajas temerarias: se considerarán como desproporcionadas o temerarias las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Estas ofertas quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación del contrato: 280.052,78 euros más 58.811,08 euros de IVA, lo que supone un total de 338.863,86 euros IVA incluido.

b) Valor estimado del contrato: 338.863,86 euros.

5. Garantías exigidas

a) Provisional: no exigible.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día de plazo.

b) Modalidad de presentación: En sobre cerrado. El modelo de proposición y la documentación a presentar serán los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Güevéjar.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 7.

3) Localidad y código postal: Güevéjar, 18212.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas: según bases 15, 16 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

- Los asume la empresa adjudicataria.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26/07/2017

Güevéjar, 26 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.159

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 02/2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 02/2017, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P. de fecha 29 de junio de 2017. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2017

ALTA O AUMENTO DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DE GASTOS

- Partida programa 241, partida económica 619.00, Descripción PFEA asignación ordinaria mano de obra: Alta consignación. 496,49 euros

- Partida programa 241, partida económica 619.01, Descripción PFEA asignación ordinaria materiales: Alta consignación. 1.161,23 euros

- Partida programa 241, partida económica 619.02, Descripción PFEA asignación especial mano de obra: Alta consignación. 1.092,36 euros

- Partida programa 241, partida económica 619.03,

Descripción PFEA asignación especial materiales: Alta consignación. 5.829,28 euros

- Descripción: reparación solería Ayuntamiento. Alta consignación: 3.388,00 euros

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

- Partida Económica 870.00, descripción aplicación para la financiación de crédito extraordinario 11.967,36 euros

Total ingresos 11.967,36 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lobras, 22 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 4.156

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 1.154/17, proyecto de actuación para instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 21 de julio de 2017 proyecto de actuación para instalación de planta de aglomerado asfáltico en caliente en paraje los Guerreros, (polígono 14, parcelas 244, 247 y 248), de este término municipal de Loja, incoada a instancia de D. Julio Martínez Quesada en representación de Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 21 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.165

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación definitiva suplemento de créditos 1/2017***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de junio de 2017, expediente 1/2017 de suplemento de créditos en el vigente presupuesto, se ha expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, mediante edictos en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios, sin haberse presentado reclamación o alegación alguna.

Se ha elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen:

ESTADO DE INGRESOS**BAJAS EN PARTIDAS**

323-227.99	Adjudicación servicio limpieza	18.375.00
	Parcial superávit	72.000.00
	Suman total	90.375.00

ESTADO DE GASTOS**SUPLEMENTO DE PARTIDAS**

163-131	Personal limpieza	11.875.00
231.-160	S. sociales limpieza	6500.00
920-22706	Trabajos y estudios técnicos.	
	Aprob. definitiva PGOU	12.280.37
241-63101	PFEA especial obras complementarias baños	31.550.00
920-14301	Convenio colaboración Formación Asociación	
	Borderline	2400.00
135-489.05	Protección civil	1692.94
450-609	Inversiones infraestructura	24.076.69
	Suma total	90.375.00

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Malahá, 17 de julio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.166

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza electrónica***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente la ordenanza reguladora de la administración electrónica

(Plataforma MOAD-H), en sesión del pleno del 1 de marzo del 2017, se ha expuesto al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por plazo de 30 días hábiles no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, por lo que queda elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.

DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de La Malahá y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de la Malahá.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de la Malahá, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Malahá

Corresponde al Ayuntamiento de la Malahá la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web

La sede electrónica del Ayuntamiento de la Malahá utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

a. Registro general electrónico.

b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.

c. Perfil del contratante.

d. Portal de transparencia

- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de la Malahá especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de la Malahá velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará prefe-

rentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de la Malahá mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de la Malahá designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de la Malahá Agrón dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de la Malahá crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de la Malahá

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos

podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de la Malahá en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de la Malahá dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de la Malahá conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por

este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de La Malahá de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

La Malahá, 17 de julio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.163

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

ANUNCIO

D. Francisco Fermín García Puentedura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó prestar aprobación inicial al presupuesto general que ha de regir el ejercicio económico de 2017, así como sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvízar, 19 de julio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.161

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Ordenanza reguladora de la tasa por tratamiento de residuos urbanos

EDICTO

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente adoptado en fecha 29/05/2017. Sobre la modificación puntual de la ordenanza fiscal nº 07, reguladora de la tasa por la tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL Nº 07 REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 11 y 12.5 de la Ley 22/2011,

de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados; 9,23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9.6, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, entendiéndose estos como los procedentes de viviendas, alojamientos, parcelas, solares y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, industrial, comercial, profesional, artísticas, o sean utilizados a modo particular por el obligado tributario.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

El tratamiento de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Se entenderá en todo caso que el contribuyente utiliza a modo particular el local o vivienda de que se trate, cuando una vez que se produzca el cese de su actividad en el mismo, continúe de alta en el contrato de suministro. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua potable en las viviendas y locales o figure de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

a) Viviendas particulares, por cada unidad familiar independiente, al año 26,00 Euros.

b) Locales destinados a comercios, industrias y otros no especificados:

- Locales de 1 a 50 m², al año 47,00 euros.

- Locales de 51 a 150 m², al año 70,00 euros,

- Locales de 151 a 250 m², al año 87,00 euros.

- Locales de 251 a 350 m², al año 110,00 euros.

- Locales de 351 a 500 m², al año 138,00 euros

- Locales de 500 m² en adelante, al año 180,00 euros.

e) Establecimientos de restauración: bares, restaurantes, comedores, cafeterías, heladerías y similares:

- Hasta 20 m², al año 55,00 euros.

- Locales de 21 a 50 m², al año 80,00 euros.

- Locales de 51 a 150 m², al año 85,00 euros.

- Locales de 151 a 250 m², al año 100,00 euros.

- Locales de 251 a 350 m², al año 110,00 euros.

- Locales de 351 a 500 m², al año 120,00 euros

- Locales de 500 m² en adelante, al año 250,00 euros.

d) Locales destinados a supermercados:

- Locales hasta 20 m², al año 30,00 euros.

- Locales de 21 a 50 m², al año 50,00 euros.

- Locales de 51 a 150 m², al año 60,00 euros.

- Locales de 151 a 250 m², al año 70,00 euros.

- Locales de 251 a 350 m², al año 85,00 euros.

- Locales de 351 a 500 m², al año 90,00 euros

- Locales de 500 m² en adelante, al año 200,00 euros.

Se establece una tarifa equivalente al 50% de la cuota tributaria correspondiente, para aquellos locales que, si se produjera el cese de la actividad, o no la hubiesen tenido, y el interesado optara por continuar de alta en el contrato de suministro de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Texto Rendido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria.

- 0,25 a pensionistas y jubilados que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples.

- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietario-titular de la misma el sujeto pasivo de la tasa.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.

- Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación, el DNI del titular de la vivienda y documentación acreditativa de los ingresos anuales.

Los sujetos pasivos objeto de la aplicación de este índice reductor deberán presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzcan las circunstancias para determinar su inclusión, y siempre dentro del primer trimestre del año corriente, para que tenga efectos dentro del Padrón del año en curso. en caso contrario, la inclusión en el índice reducido se aplicará al Padrón del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día primero de cada ejercicio, salvo que se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por trimestres de manera proporcional a la parte del año que se encuentre en vigor, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que corresponda.

Por tanto, toda alta en el suministro de agua, producirá automáticamente el alta en el padrón del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote de suministro de agua la vivienda, local o establecimiento de que se trate, asimismo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes será otro de los elementos que producirá el alta en el servicio.

Igualmente, la baja en el padrón por el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, se producirá automáticamente, previa la tramitación de la baja en el suministro de agua potable del inmueble. No obstante, para aquellos inmuebles que no se correspondan con viviendas, si se produjera el cese de la actividad, y el interesado optara por continuar de alta en el contrato de suministro, la tasa se seguiría devengando conforme a la tarifa establecida para este tipo de locales.

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación e inspección de la tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Pinos Puente, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa.

Servirá de base para la elaboración del padrón fiscal, los datos que figuren en el padrón de recogida de residuos sólidos urbanos de este Ayuntamiento

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL. ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Pinos Puente, 18 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.221

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Transferencia de crédito. Expte. 3/35/17 TC ID

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/35/17 TC ID, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.222

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/36/17 TC DE*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/36/17 TC DE, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.223

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/37/17 TC DL*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/37/17 TC DL, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.224

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/38/17 TC DP*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/38/17 TC DP, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.225

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/39/17 TC EI*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/39/17 TC EI, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.226

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/40/17 TC BV*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/40/17 TC BV, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.227

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/41/17 TC TH*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/41/17 TC TH, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.228

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/42/17 TC HE*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/42/17 TC HE, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.229

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/43/17 TC AU*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/43/17 TC AU, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.230

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/23/17 TC PF*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia Crédito de Expte. núm. 3/23/17 TC PF adoptado en sesión ordinaria del día 27 de junio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Expte. núm. 3/23/17 TC PF:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	70.000,00
	Total bajas créditos	70.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	70.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	70.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 27 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.231

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Transferencia de crédito. Expte. 3/31/17 TC AE*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia Crédito de Expte. núm. 3/31/17 TC AE adoptado en sesión ordinaria del día 27 de junio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Expte. núm. 3/31/17 TC AE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	10.100,26
	Total bajas créditos	10.100,26

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	10.100,26
	Total altas de créditos igual a bajas	10.100,26

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 27 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.247

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación definitiva modificación créditos 9/2017/3/CE y 10/2017/3/SC*

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente los siguientes dos expedientes de modificación de créditos:

1. Expte: 9/2017/3/CE

Importe: 336.654,42 euros.

Modalidad: Concesión crédito extraordinario

2. Expte: 10/2017/3/SC

Importe: 94.732,30 euros.

Modalidad: Suplemento de crédito.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de 05/07/2017, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen por capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo

171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

MODALIDADES DE LAS MODIFICACIONES

1. Concesión de crédito extraordinario (Expte. 9/2017/3/CE).

IMPORTE: 336.654,42 euros.

FINANCIACIÓN: Baja de crédito de otras partidas de gastos no comprometidas.

ALTAS Y BAJAS EN ESTADO DE GASTOS.

Alta:

Capítulo II. Gastos en bienes y servicios: +212.861,24 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: +123.793,18 euros.

Baja:

Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS:- 336.654,42 euros.

2.- Suplemento de crédito (Exp. 10/2017/3/SC)

IMPORTE: 94.732,30 euros.

FINANCIACIÓN: Transferencia de otras partidas de gastos no comprometidas.

ALTAS Y BAJAS EN ESTADO DE GASTOS.

Alta:

Capítulo I. Remuneraciones personal: +11.000,00 euros

Capítulo II. Gastos en bienes y servicios: +65.658,24 euros.

Capítulo IV. Transferencias de crédito: +3.074,06 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: + 15.000,00 euros

Baja:

Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS: -94.732,30 euros.

Vegas del Genil, 27 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.153

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Precios públicos temporada 2017/2018

ANUNCIO

El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, punto sexto de su orden del día, aprobó los precios públicos que han de regir en la Temporada 2017/2018.

Los precios públicos en euros, a aplicar para dicha temporada, son los siguientes:

Temporada 2017-2018.

ABONOS

Auditorio Manuel de Falla

Abono Temporada: 16 (12 Sinfónico + 4 Beethoven)

Abono Sinfónico: 12

Abono Beethoven: 4

Abono Sábado: 9

	15%	10%		
Abonos	temporada	Sinfónico	Beethoven	Sábado
Platea	408	324,00	108	243
Zona A1	340	270,00	90	202,5
Zona A2	299,2	237,60	79,2	178,2
Zona B	231,2	183,60	61,2	137,7

ABONOS ESPECIALES

Mayores de 65 años

	30%	20%		
Abonos	temporada	Sinfónico	Beethoven	Sábado
Platea	336	288,00	96	216
Zona A1	280	240,00	80	180
Zona A2	246,4	211,20	70,4	158,4
Zona B	190,4	163,20	54,4	122,4

Menores de 30 años

	35%	25%		
Abonos	temporada	Sinfónico	Beethoven	Sábado
Platea	312	270,00	90	202,5
Zona A1	260	225,00	75	168,75
Zona A2	228,8	198,00	66	148,5
Zona B	176,8	153,00	51	114,75

PRECIOS BASE ENTRADA SUELTA	
Platea	30,00
Zona A1	25,00
Zona A2	22,00
Zona B	17,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el mencionado Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 7 de julio de 2017.-La Gerente del Consorcio Granada para la Música, fdo.: Alicia Paulina Pire Méndez de Andes. ■